

CIRCULAR No. 454

VISTOS.: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: ESTADOS FINANCIEROS: ESTABLECE NORMAS DE CONFECCION, PRESENTACION Y PUBLICACION DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL FONDO DE PENSIONES: ESTABLECE INFORMES COMPLEMENTARIOS TRIMESTRALES AL INFORME MENSUAL DEL FONDO DE PENSIONES QUE DEBEN PRESENTAR LAS ADMINISTRADORAS. MODIFICA Y COMPLEMENTA CIRCULAR No. 180.

1. Sustituyese el Capitulo II de la Circular No. 180, modificado por las Circulares No.s 318, 357 y 410, por el siguiente:

II INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
AUDITADOS DEL FONDO DE PENSIONES

A. ASPECTOS GENERALES

1. Los Estados Financieros Auditados del Fondo de Pensiones, que las Administradoras deberán presentar a esta Superintendencia, estarán compuestos por los siguientes informes:
 - Balance General.
 - Estado de Variación Patrimonial.
 - Notas Explicativas.
2. Para la presentación y publicación de los Estados Financieros del Fondo de Pensiones, las Administradoras se deberán ceñir estrictamente a la clasificación de cuentas y partidas que aparecen indicadas en los anexos No. 1 (Balance General) y No. 2 (Estado de Variación Patrimonial) de la presente Circular.

Circular.

Los formatos que en dichos anexos aparecen, representan una versión resumida del correspondiente Informe Mensual del Fondo de Pensiones (Fecu-Fondo). El contenido de las cuentas y partidas que aparecen en la clasificación de los formatos, deberá ajustarse a las normas impartidas en la Circular No. 284 de esta Superintendencia.

3. Todos los Informes que conforman los Estados Financieros del Fondo de Pensiones, señalados en el número 1 anterior, deberán presentarse en forma comparativa, incluyendo el ejercicio actual y el inmediatamente anterior.

Las cifras comparativas que se refieran al ejercicio anterior deberán actualizarse según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, en el período comprendido entre el último día del segundo mes anterior al de inicio del ejercicio y el último día del mes anterior al del Balance.

4. La auditoría a los Estados Financieros del Fondo de Pensiones debe abarcar, al menos, los siguientes aspectos:

- Comprobación de la exactitud de la información referente al número de cuotas del Fondo de Pensiones, para lo cual será imprescindible sumar los registros auxiliares del Fondo de Pensiones que se reglamentan en la Circular No. 15 y sus modificaciones, conciliando éstos con las respectivas cuentas de mayor. Cualquier discrepancia entre mayor y auxiliares deberá ser analizada y explicada.
- Conciliación de las cuentas corrientes bancarias del Fondo de Pensiones y análisis de los movimientos de cuentas del fondo originados en la recaudación de cotizaciones.

B. NOTAS EXPLICATIVAS.

Los Estados Financieros auditados del Fondo deberán contener la siguiente información mínima en sus Notas Explicativas, debiéndose presentar en el mismo orden que se indica a Continuación:

1. Aspectos Legales del Fondo de Pensiones:

En esta nota se incluirá:

- Razón Social de la Administradora.
- Individualización de la escritura pública, resolución de la Superintendencia y de la publicación e inscripción del certificado otorgado por la Superintendencia, que crearon la Administradora.
- objeto de la Sociedad Administradora (en conformidad al D.L. 3.500).
- Objetivo del Fondo de Pensiones (en conformidad al D.L. 3.500).

2. Resumen de Criterios Contables Aplicados:

a. Generales

Deberá indicarse lo siguiente:

Los Estados Financieros al (fecha de los Estados Financieros), han sido preparados de acuerdo a las normas impartidas por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones y en base a los principios y normas contables generalmente aceptados.®

b. Período cubierto por los Estados Financieros:

Indicar el período que comprende el ejercicio actual y aquel correspondiente al ejercicio respecto del cual se efectúa la comparación.

c. Estados Financieros Comparativos

Se deberá señalar lo siguiente:

Aos Estados Financieros presentados, incluyen además de las cifras al ejercicio anterior. Estos últimos han sido actualizados de acuerdo a la siguiente pauta:

Los Activos y Pasivos del Balance General y las partidas del Estado de Variación Patrimonial que corresponden al ejercicio practicado al..... (fecha de cierre del ejercicio anterior), han sido reajustados por la variación experimentada por el I.P.C., entre el al de inicio del ejercicio actual) y el..... (indicar el último día del mes anterior al cierre del ejercicio actual). Tal variación alcanzó a un.....% en el período señalado.®

d. Valoración de Inversiones.

Se deberá expresar la siguiente:

Ad.1) De acuerdo a las normas establecidas en el D.L. No. 3.500, los recursos de los Fondos de Pensiones deberán ser invertidos en los siguientes instrumentos financieros:

- a. Títulos emitidos por la Tesorería General de la República o por el Banco Central de Chile y letras de crédito emitidas por los Servicios Regionales y Metropolitano de Vivienda y Urbanismo;
- b. Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras;
- c. Títulos garantizados por instituciones financieras;
- d. Letras de crédito emitidas por instituciones financieras;
- e. Bonos de empresas públicas y privadas;

- f. Cuotas de otros Fondos de Pensiones, y
- g. Acciones de Sociedades Anónimas abiertas, aprobadas previamente por la Comisión Clasificadora de Riesgo.

d.2) De acuerdo a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones en la Circular No. 412 y sus modificaciones, las inversiones señaladas en el punto d.1) anterior se han valorizado de la siguiente manera:

d.2.1) Instrumentos financieros a menos de 365 días.

Todos los instrumentos indicados en las letras a, b, c, d y e, del punto d.1) anterior, cuyos plazos de vencimiento inferiores a días, se valoran diariamente de acuerdo a su valor devengado, considerando además lo siguiente:

- Los instrumentos con pagos de amortización e intereses al vencimiento que hayan sido adquiridos en un mercado secundario formal o directamente del emisor, se les han reconocido intereses, reajustes o ambos, a partir del día siguiente al de su adquisición. Ese día, el instrumento ha sido valorado a su valor de transacción, el cual se ha considerado como valor inicial.
- Todo instrumento cuya adquisición haya sido realizada cuando dicho instrumento tenía un plazo de vencimiento igual o superior a 365 días, se valoriza diariamente de acuerdo a su valor devengado, tomando como base la valoración del instrumento al día anterior a la fecha en que pasa a formar parte de esta categoría.

d.2.2) Instrumentos a más de 364 días.

i. Instrumentos únicos.

- Los instrumentos indicados en las letras a, b, c y e del punto d.1) anterior que sean únicos y no

reajustables, los Bonos de la Reforma Agraria 2da. serie y los Pagarés de la Reforma Agraria, se han valorizado a su precio de adquisición.

- Los instrumentos indicados en las letras a, b, c y e del punto d.1) anterior, que sean únicos, reajustables, con amortización de capital y pago de intereses al vencimiento y cuyos plazos de vencimiento sean o superiores a 365 días e inferiores a 1.825 días, se valoran diariamente de acuerdo a su valor devengado, considerando la tasa de emisión del instrumento y un ajuste trimestral que se efectúa tomando como base una tasa de referencia, determinada por un factor de ajuste informado trimestralmente por la Superintendencia de AFP.

Los instrumentos indicados en las letras a, b, c y e del punto d.1) anterior, que sean únicos, cuyos plazos de vencimiento sean iguales o superiores a 1.825 días se valorizan al precio de adquisición, en unidades indexadas, cuando corresponda.

Los instrumentos señalados en las letras a, b, c y e del punto d.1) anterior, que sean únicos, reajustables y con pago de intereses con anterioridad a su vencimiento, se valoran diariamente de acuerdo a su valor devengado, considerando la tasa interna de retorno de adquisición del instrumento.

Se entiende por unidad indexada a la base de reajustabilidad pactada de los instrumentos, sea ésta, Unidad de Fomento (UF), Índice de Precios al Consumidor (IPC) u otra similar. El valor de una unidad indexada será el monto en pesos equivalente en el día de la valoración.

ii. Instrumentos seriados:

Los instrumentos financieros indicados en las letras a, b, c, d y e del punto d.1) anterior, que sean emitidos en serie, cuyos plazos de vencimiento sean iguales a superiores a 365 días, se valorizan

diariamente de acuerdo a su valor económico, entendiéndose como tal, el valor presente de los flujos netos de caja, descontados a la tasa de mercado relevante para el instrumento.

En el caso de no existir transacciones durante el último mes, éstos instrumentos se valorizan tomando como base la tasa interna de retorno de referencia, la que es determinada en función de los cambios observados en las estructuras de tasas de interés.

d.2.3) Acciones de Sociedades Anónimas Abiertas.

Las acciones de Sociedades Anónimas Abiertas se valorizan diariamente de acuerdo a su valor promedio ponderado de los últimos 10 días de transacción. El valor promedio ponderado de las respectivas acciones se obtendrá de promediar el precio de cada una de las transacciones válidas habidas en los últimos diez días de transacción, ponderadas según el porcentaje que represente el número de unidades transadas en cada una de las operaciones, respecto del total de acciones transadas en los señalados días. Se considerarán transacciones válidas, aquellas en las cuales se operó por un monto no inferior a 80 U.F.'.

e. Patrimonio del Fondo de Pensiones:

Se deberá expresar la siguiente:

El Fondo de Pensiones es un patrimonio independiente y distinto del patrimonio de la Administradora, el cual está constituido por los Valores recaudados en las cuentas de capitalización individual por concepto de cotizaciones provisionales sobre las remuneraciones o rentas imponibles de los afiliados a la Administradora (artículo 17 y 18 del D.L. 3.500); los depósitos voluntarios efectuados por dichos afiliados en las cuentas de ahorro voluntario (artículo 21 del D.L. 3.500); los aportes adicionales que deba efectuar la Administradora, en conformidad a lo señalado en el artículo 53 del D.L. 3.500; los Bonos de Reconocimiento y sus complementos que se hubieren hecho efectivos, y las rentabilidades de las inversiones realizadas con los recursos del Fondo de Pensiones. De estos montos se deducen: las comisiones de la Administradora; las pensiones y otras

prestaciones que hubieren sido otorgadas a los afiliados, según lo establecido en el D.L. 3.500, y los retiros efectuados con cargo a las cuentas de ahorro voluntario.

Los valores referidos anteriormente bar, sido abonados o cargados, según corresponda, a las cuentas de los afiliados, expresados en cuotas de igual valor.

De acuerdo a las normas vigentes, las cotizaciones previsionales recaudadas entre el primero y el diez de un mes, y de cada decena posterior, sean estas normales, atrasadas o adelantadas, son abonadas al Fondo de Pensiones en un mismo día y a más tardar el último día hábil de cada decena siguiente.

El Patrimonio del Fondo de Pensiones, se encuentra subdividido en cinco auxiliares operacionales, a los cuales se agrega un último ítem denominado Diferencia Operacional Contable (explicado en Nota No. 11). De esta forma, a la fecha de cierre de los estados financieros, el Patrimonio del Fondo presenta el siguiente desglose:

Patrimonio (indicar fecha de cierre del ejercicio)	Cuotas	M\$	% (Sobre el Patrimonio)
- <u>Auxiliares</u>			
Cuentas de Ahorro Individuales			
Cotizaciones Rezagadas			
Descuadraturas			
Reserva de Fluctuación de Rentabilidad			
Inversión de otros Fondos			
- <u>Diferencia Operacional Contable</u>			
TOTAL PATRIMONIO			

Las Cuentas de Ahorro Individuales representan la suma de los ahorros acumulados de cada uno de

los afiliados y conforman el% del Patrimonio del Fondo de Pensiones.

Los conceptos y montos relacionados con este auxiliar se detallan en la nota No. 10 a).

Las cotizaciones rezagadas, que representan un% del total del patrimonio, se encuentran explicadas en la nota No. 10 b).

El auxiliar Descuadraturas contabiliza el total de las diferencias positivas y negativas, menores que un treintavo del valor de la U.F., las que se producen como consecuencia de diversos problemas de cuadratura entre las planillas de cotizaciones de resumen y de detalle, y que se determinan de acuerdo a las normas impartidas por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

La Diferencia Operacional Contable, que representa un% del total del patrimonio, se encuentra explicada en la nota No. 11. @

3. Cambios Contables

Se deberá mencionar todo cambio en la aplicación de principios contables, indicando al menos lo siguiente: naturaleza del cambio, justificación para hacerlo y su efecto en las cuentas del Balance

Deberán indicarse, especialmente, los cambios referentes a los criterios de valorización de la Cartera de inversiones financieras del Fondo de Pensiones.

4. Valores por depositar:

Se deberá indicar cuál es el concepto y el monto asociado a las partidas **A**valores por Depositar en Cuenta Corriente Tipo 1" y **A**valores por Depositar en Cuenta Corriente Tipo 2".

5. Diversificación de la Cartera de Inversiones:

Se deberá presentar un desglose de las inversiones financieras de la Cartera del Fondo, por instrumento y por emisor, incluyendo las cuentas corrientes Tipo 2. Los valores se expresarán en millones de pesos y en porcentaje sobre el total de la cartera de inversiones financieras, de acuerdo al formato que para tales efectos se adjunta en el anexo No. 3 de esta Circular.

6. Custodia de la Cartera Inversiones:

Se deberá indicar:

A De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley No. 3.500 de 1980, la Administradora debe mantener en custodia del Banco Central de Chile, títulos representativos de a lo menos el 90 % del valor del Fondo de Pensiones, la que a la fecha de cierre de los ejercicios (indicar ejercicio actual) y (indicar ejercicio anterior), equivalía a M \$y a M \$ respectivamente.

Dando cumplimiento a la citada norma, a la fecha de cierre de los referidos ejercicios, la Administradora mantenía en custodia en el Banco Central de Chile, documentos pertenecientes a la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones por M \$y M \$..... cifras equivalentes al..... 7. del valor del Fondo de Pensiones a la fecha de cierre de los ejercicios (indicar ejercicio actual) y (indicar ejercicio anterior), respectivamente.

7. Cotizaciones por Abonar:

En esta nota se deberá presentar la composición de esta partida de acuerdo a las subcuentas que la conforman, señalado el monto y significado de cada una de ellas, utilizando para tal efecto las definiciones contenidas en la Circular No. 284 de esta Superintendencia.

En consecuencia, se deberá indicar al menos lo siguiente:

El salde de esta cuenta, ascendente a M \$y a M \$y para los ejercicios terminados al 31 de diciembre de (indicar ejercicio actual) y (indicar ejercicio anterior), respectivamente, se desglosa de la siguiente manera:

	Ejerc. Actual M\$	Ejerc. Anterior M\$
Subcuenta:		
a) Cotizaciones Normales		
b) Cotizaciones Atrasadas		
c) Cotizaciones Adelantadas		
d) Cotizaciones por Abonar por Traspasos		
e) Diferencia a favor Empleadores		
f) Diferencia por Aclarar		
g) Cotizaciones por Aclarar		
Total cuenta Cotizaciones por Abonar		

Los saldos de las citadas subcuentas corresponden a los siguientes conceptos:

a. Cotizaciones Normales:

Corresponde al valor de las Cotizaciones realizadas y depositadas en una cuenta corriente del Fondo de Pensiones, con anterioridad a la fecha de cierre del ejercicio y dentro del plazo establecido en el artículo 19 del D.L. No. 3.500, cuyas planillas de respaldo fueron recibidas por la Administradora antes de la fecha de presentación de los Estados Financieros del Fondo de Pensiones.

b. Cotizaciones Atrasadas:

Corresponde al valor de las Cotizaciones realizadas con anterioridad a la fecha de cierre del ejercicio y fuera del plazo establecido en el artículo 19 del D.L. No. 3.500, acreditadas en una cuenta corriente del Fondo antes de la fecha de presentación de los Estados Financieros del ejercicio y cuyas planillas de respaldo fueron recibidas por la Administradora.

De este concepto se excluyen las Cotizaciones Adelantadas, las que se definirán a continuación.

c. Cotizaciones Adelantadas:

Corresponde al valor de las cotizaciones realizadas con anterioridad a la fecha de cierre del ejercicio y al plazo establecido en el artículo 19 del D.L. No. 3.500, acreditadas en una cuenta corriente del Fondo antes de la fecha de presentación de los Estados Financieros del ejercicio, y cuyas planillas de respaldo hayan sido recibidas por la Administradora.

d. Cotizaciones por Abonar por Traspasos:

Corresponde al monto total de los traspasos recibidos desde otros Fondos de Pensiones, que aún no han sido abonados al Fondo de Pensiones a la fecha de cierre del ejercicio.

e. Diferencia a Favor Empleadores:

Corresponde al saldo de aquellos pagos efectuados en exceso por empleadores con anterioridad al 1 de noviembre de 1983, fecha de entrada en vigencia de la Circular No. 233 de la Superintendencia de A.F.P., que estableció normas sobre el tratamiento de los pagos en exceso de los empleadores.

A la fecha de cierre de los ejercicios y..... (indicar ejercicios actual y anterior, respectivamente) la composición de esta sub-cuenta es la siguiente:

8. Pagos en Exceso Empleadores:

Se deberá indicar:

Corresponden a solicitudes de devolución de pagos en exceso presentadas por los empleadores, las cuales han sido analizadas y aprobadas de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones en Circular No. 233 y que se encuentran pendientes de cancelación.

La diferencia conceptual entre esta partida y la sub-cuenta Diferencia a Favor Empleadores indicada en la Nota No. 7, se refiere a que en esta última se deben contabilizar los Pagos en Exceso efectuados por los empleadores, con o sin solicitud de devolución, con anterioridad a la fecha en que la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones las definiera como rezagos Tipo IV.

El saldo de esta cuenta alcanzó a la suma de M\$y M\$al 31 de diciembre de (indicar ejercicio actual) y(indicar ejercicio anterior), respectivamente. @

9. Beneficios No Cobrados:

Se deberá indicar:

En cumplimiento con lo establecido en Circular No. 251 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, en esta cuenta del pasivo exigible se han registrado los cheques prescritos por concepto de pagos de: Retiros Programados, Cuotas Mortuorias, Excedentes de Libre Disposición, Retiros Periódicos, Retiros Extraordinarios y Herencias.

Al 31 de diciembre de (fecha de los Estados Financieros del ejercicio actual) existe un saldo de M\$ que corresponde a(se debe presentar un desglose del saldo de acuerdo a cada uno de los conceptos antes señalados e indicar sus respectivos montos).

Al 31 de diciembre de (fecha de cierre del ejercicio anterior) se registró un saldo de M\$..... que correspondía a (se deberá presentar un desglose similar al del párrafo precedente). @

10. Patrimonio del Fondo de Pensiones.

a. Cuentas de Ahorro Individuales:

Se deberá indicar lo siguiente:

El número de cuotas imputadas a las cuentas de ahorro individuales de los afiliados, a la fecha de cierre de los ejercicios (indicar ejercicio actual) y(indicar ejercicio anterior), ascendió ay acuotas respectivamente, que multiplicadas por el valor de la cuota a dichas fechas, equivalía a M \$ y a M \$respectivamente.

Los montos anteriores incluyen las liquidaciones de Bonos de Reconocimiento que fueron recibidas de las Cajas de Previsión y que a la fecha de cierre de los ejercicios no han sido despachadas a las Compañías de Seguros. Estas liquidaciones corresponden a y cuotas, equivalentes a M \$y M \$ respectivamente.

El proceso de actualización de cuentas de ahorro individuales efectuado ely el(indicar fechas en las que se efectuaron dichos procesos de actualización, correspondientes a los meses de cierre de los ejercicios actual y anterior) arrojó un total de y cuotas, respectivamente, en este auxiliar. Dicho saldo se ajustó de acuerdo a las instrucciones impartidas en la Circular No. 284 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, según la siguiente conciliación:

	(Ejerc. Actual) Cuotas	(Ejerc. Anterior) Cuotas
- Saldo en Cuentas de Ahorro Individuales según Actualización Administrativa - <u>Aumentos:</u> Liquidación de Comisiones Otros Aumentos - <u>Disminuciones:</u> Cotizaciones por Abonar normales, Atrasadas y Adelantadas Imputadas Otras disminuciones - Saldo en cuentas Ahorro Individuales cierre del ejercicio.		
	De	
	Al	

El número total de Cuentas de Ahorro Individuales determinadas al(indicar fecha de cierre ejercicio actual) y al (indicar fecha de cierre ejercicio anterior), ascendió a y a respectivamente. @

b. Cotizaciones Rezagadas

Se deberá expresar lo siguiente:

El saldo de cotizaciones rezagadas, que alcanzó a M \$y a M \$ se determinó en función del número de Cuotas rezagadas al (indicar fecha de cierre del ejercicio actual) y al (indicar fecha de cierre del ejercicio anterior), respectivamente, expresadas al valor de cuota de la fecha de cierre de cada ejercicio.

Dichos saldos corresponden a cotizaciones pagadas y abonadas al Fondo de Pensiones que no han sido imputadas a cuentas individuales,

debido a que no se han identificado con algún afiliado del Archivo Maestro de afiliados, con afiliados traspasados a otras Administradoras de Fondos de Pensiones o bien con afiliados fallecidos que tenían cotizaciones morosas.

El proceso de actualización administrativa efectuado el y el..... (indicar fechas en que se efectuaron dichos procesos de actualización, correspondientes a los meses de cierre de los ejercicios actual y anterior), arrojó un total dey cuotas rezagadas, respectivamente.

Dicho saldo se ajustó de acuerdo a las instrucciones impartidas en la Circular No. 284 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, según la siguiente conciliación.

	(Ejerc. Actual) Cuotas	(Ejerc. Anterior) Cuotas
- Saldo en cuentas rezagadas Según actualización Administrativa.		
- Aumentos		
- Disminuciones		
- saldo en cuentas rezagadas Al cierre del ejercicio.		

El detalle de las cotizaciones rezagadas al (indicar fecha de cierre del ejercicio actual) y al(indicar fecha de cierre del ejercicio anterior) es el siguiente:

Tipo de Cotizaciones Rezagadas	Cuotas (Saldo al cierre)		M\$ (Saldo al cierre)	
	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
Rezagos tipo I				
Rezagos tipo II				
Rezagos tipo III				
Rezagos tipo IV				
Total de Cotizaciones Rezagadas				

Las cotizaciones rezagadas quedan definidas de la siguiente forma:

Rezagos tipo I:

Corresponden a cotizaciones recaudadas de trabajadores dependientes e independientes, respaldadas por planillas de resumen y detalle de cotizaciones, no identificadas con algún afiliado del Archivo Maestro de afiliados de la Administradora, o con afiliados traspasados a otra Administradora o fallecidos con cotizaciones morosas.

Rezagos tipo II:

Corresponden a Cotizaciones recibidas por las cuales la Administradora sólo ha recibido las planillas de resumen de cotizaciones, sin la respectiva planilla de detalle de los afiliados y por las que sólo se conoce la identificación del empleador.

Rezagos tipo III:

Corresponden a las cotizaciones recaudadas por las cuales la Administradora no ha recibido las planillas de resumen de cotizaciones

Rezagos Tipo IV:

Corresponden al saldo por concepto de las diferencias positivas que resulten entre las planillas de resumen y de detalle y que sean mayores al límite establecido para las **A**escuadraturas pequeñas **@**según las normas vigentes, es decir, diferencias mayores a un treintavo de una Unidad de Fomento. **@**

11. **Análisis de la Diferencia Operacional Contable:**

Los Estados Financieros Auditados del Fondo de Pensiones deberán incorporar una nota explicativa con, el detalle de los movimientos mensuales de la Diferencia Operacional Contable, correspondientes a los 12 meses del ejercicio anual anterior y a los meses que comprende el último ejercicio anual. Lo anterior deberá efectuarse en los términos que se indican a continuación:

Análisis de la Diferencia Operacional Contable:

- a. **Concepto:** Corresponde a la diferencia entre el número de cuotas abonadas contablemente al Patrimonio del Fondo de Pensiones y el número de cuotas imputadas operacionalmente, de acuerdo a los procesos de actualización de cuentas individuales.

- b. El comportamiento mensual de la Diferencia Operacional Contable en el ejercicio (indicar período de los estados financieros), ha sido el siguiente:

<u>M\$</u> <u>No. CUOTAS</u>				
SALDO INICIAR AL(INDICAR FECHA)				
<u>MES</u>	<u>CARGOS</u>		<u>ABONOS</u>	
	<u>M\$</u>	<u>No. CUOTAS</u>	<u>M\$</u>	<u>No. CUOTAS</u>
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
<u>M\$</u> <u>No CUOTAS</u>				
SALDO FINAL AL(INDICAR FECHA)				

Al Cierre del presente ejercicio, el monto contabilizado como Diferencia Operacional Contable equivale al% (indicar porcentaje) del patrimonio del Fondo de Pensiones, mientras que al cierre del ejercicio anterior, la cifra equivalía a un % (indicar porcentaje) del patrimonio del Fondo a dicha fecha.

c. Al 'indicar fecha de los Estados Financieros), la Diferencia Operacional Contable asciende a cuotas, las cuales se desglosan según el siguiente detalle:

c.1) Diferencia Operacional Contable completa y detalladamente explicada.

c.2) Diferencia Operacional Contable con determinación de su origen a nivel de tipos de movimientos, pero sin análisis detallado a nivel individual.

c.3) Diferencia Operacional Contable que no ha sido investigada y se desconoce su origen.

(Se deberá señalar las partidas y las cuotas asociadas a cada uno de los conceptos antes señalados).@

El desglose que se requiere en este punto, deberá presentarse en forma comparativa con las cifras registradas al 31 de diciembre del ejercicio anterior.

12. Cotizaciones Impagas:

Se deberá mostrar un desglose de esta partida, indicando el monto y concepto asociado a la siguiente apertura:

Cotizaciones Impagas:

- Declaradas.
- Originadas por descuadraturas de planillas
- No declaradas.

En relación a las Cotizaciones lo Impagas Declaradas, deberá hacerse mención al artículo 19 del D.L. 3.500.

En el caso de las Cotizaciones Impagas No Declaradas, se indicará el procedimiento utilizado para efectuar la estimación de ellas.

A lo anterior, deberá agregarse un comentario de las gestiones judiciales iniciadas por la Administradora para la cancelación de las deudas provisionales.

13. Comisiones cobradas por la Administradora:

Se deberá indicar el monto total de comisiones cobradas por la Administradora, según la siguiente pauta:

a. Modalidad en el cobro de Comisiones:

Se indicará la(s) estructuras de comisiones que la Administradora haya mantenido vigente desde el 31 de diciembre del año anterior hasta la fecha de cierre del ejercicio.

Tipo de comisión.

Comisión fija por Monto y período de vigencia.

Comisión porcentual por Tasa y período de vigencia.

b. Comisiones pagadas según tipo de comisión:

	Ejercicio Actual (M\$)	Ejercicio Anterior (M\$)
- Comisión fija por		
- Comisión porcentual por..:		
- Total Comisiones pagadas		

c. Comisiones Devengadas.

El saldo de esta cuenta del pasivo exigible, al cierre de cada ejercicio, corresponde al valor de las comisiones rebajadas del Fondo de Pensiones, por concepto del anticipo a cuenta de la liquidación definitiva del mes de cierre del ejercicio.

Dichos saldos alcanzaron a M \$y a M \$ al (fecha de cierre del ejercicio actual) y al (fecha de cierre del ejercicio anterior), respectivamente. @

14. Valor de la Cuota:

Se deberá indicar los valores de la cuota, a la fecha de cierre del ejercicio informado y a igual fecha respecto del ejercicio anterior, señalando el Procedimiento utilizado para el cálculo según las normas vigentes.

15- Cheques protestados de Cotizaciones:

Durante los ejerciciosy(indicar ejercicios actual y anterior, respectivamente), se protestarony cheques por un total de M\$ y M\$respectivamente.

Al 31 de diciembre dey(indicar ejercicios actual y anterior, respectivamente) se encuentran pendientes por regularizar cheques por M \$yrespectivamente, cuyo detalle se indica a continuación:

CHEQUES PROTESTADOS DE COTIZACIONES	EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR	
	NUMERO	M\$	NUMERO	M\$
SALDO INICIAL DE CHEQUES PROTESTADOS				
CHEQUES PROTESTADOS EN EL EJERCICIO				
CHEQUES REGULARIZADOS				
SALDO FINAL DE CHEQUES PROTESTADOS				

16. Hechos Posteriores:

Se deberán señalar todos aquellos hechos significativos que tengan relación con el Fondo de Pensiones, aún cuando no afecten al Balance General o al Estado de Variación Patrimonial a la fecha del Informe, ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la de presentación a esta Superintendencia de los Estados Financieros Auditados, tales como: regularizaciones en los auxiliares del Patrimonio, variaciones significativas en las inversiones del Fondo de Pensiones, irregularidades detectadas por esta Superintendencia en los saldos de las cuentas individuales, en la recaudación de cotizaciones, etc.

17. Hechos Relevantes:

Deberá incluirse un resumen de informaciones esenciales o de hechos relevantes ocurridos durante el período que comprende los Estados Financieros, acompañado de los antecedentes suficientes de respaldo, que permita una correcta interpretación de tales hechos. Asimismo, deberán señalarse aquellas modificaciones legales que hayan ocurrido en el período y que representen cambios significativos en el Fondo de Pensiones. @

2. Sustituyese el título del Capítulo IV de la Circular No. 180, por el siguiente:

Informes Complementarios Trimestrales que deben acompañar al Informe Financiero Mensual de la Administradora@

3. Sustituyese el Capítulo V de la Circular No. 180, por el siguiente:

AV INFORMES COMPLEMENTARIOS TRIMESTRALES QUE DEBEN ACOMPAÑAR AL INFORME MENSUAL DEL FONDO DE PENSIONES

A. Aspectos Generales.

1. Los Informes Mensuales correspondientes a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, deberán contener los siguientes informes complementarios, que formarán parte integral de aquellos:

- Balance General
- Estados de Variación Patrimonial
- Notas Explicativas.

2. La información trimestral a que se refiere el punto 1 anterior, deberá ser presentada de acuerdo a las instrucciones impartidas en el punto No. 2 de la letra A del Capítulo II y en los puntos No.s. 2 y 3 de la letra A del Capítulo IV, todos ellos contenidos en la presente Circular.

El formato de la Declaración de Responsabilidad que debe acompañar a la información trimestral del Fondo referida en el número 1 anterior, será el mismo que se incluye como Anexo No. 4 de esta Circular debiendo sólo cambiarse en éste la frase **Informe Financiero Mensual@** por **Informe Mensual del Fondo de Pensiones@**

B. Balance General.

Este informe deberá presentarse en forma comparativa, incluyendo las cifras a la fecha del Informe Mensual respectivo y aquellas al cierre del ejercicio terminado al 31 de diciembre del año anterior. Las cifras correspondientes al ejercicio anterior deberán ser actualizadas según la variación experimentada por el índice

de Precios al Consumidor entre el último día del segundo mes anterior al de inicio del ejercicio actual y el último día del mes anterior al de la fecha del correspondiente informe Mensual .

C. Estado de Variación Patrimonial.

Este informe deberá presentarse comparando las cifras del ejercicio actual, a la fecha del Informe Mensual respectivo, con las cifras acumuladas durante el ejercicio anterior hasta igual fecha. Estas últimas serán actualizadas según la variación experimentada por el I.P.C. entre el último día del mes anterior al de término del período con el que se efectúa la comparación y el último día del mes anterior al de la fecha del Informe.

D. Notas Explicativas.

Este informe deberá contener, a lo menos, todas aquellas notas a que se refiere el Capítulo II de esta Circular.

Las Notas Explicativas deberán presentarse comparando las cifras del ejercicio actual, a la fecha del Informe Mensual correspondiente, con las cifras debidamente actualizadas del ejercicio terminado al 31 de diciembre del año anterior. Se exceptúa la Nota No. 13, referente a las Comisiones cobradas por la Administradora al Fondo de Pensiones, la que se presentará comparando las cifras del ejercicio actual con las cifras actualizadas del ejercicio anterior, referidas ambas al mismo período.

Por ejemplo: 30 de septiembre (año actual) con 30 de septiembre (año anterior), para el caso de la Nota No. 13.

4. Agregase un Capítulo VI a la Circular No. 180, el que estará conformado por los anexos Nos. 1, 2, 3 y 4 que se adjuntan a la presente Circular. Estos anexos, a su vez, reemplazan a los del Capítulo V de la mencionada Circular No. 180.
5. Sustituyese el Índice General de Materias de la Circular No. 180, por el nuevo Índice que se adjunta a la presente Circular.
6. NORMAS TRANSITORIAS Y VIGENCIA.

Las disposiciones contenidas en la presente Circular, comenzarán a regir contar de esta fecha. En consecuencia, el Informe Mensual del Fondo de Pensiones correspondiente al mes de septiembre de

1987 deberá estar acompañado de los informes Complementarios Trimestrales establecidos en el punto 3 de esta Circular.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas Administradoras que no estén en condiciones de entregar los Informes Complementarios del mes de septiembre de 1987, en el plazo establecido para enviar el correspondiente Informe Mensual del Fondo de Pensiones, deberán solicitar una prórroga a esa Superintendencia a más tardar el día 20 de octubre del presente, explicando la razón de ésta, y proponer un plazo definitivo de entrega que no podrá exceder del día 25 de noviembre de 1987.

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendencia de AFP

SANTIAGO, 13-10-87

CIRCULAR No. 180

VISTOS.: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: ESTADOS FINANCIEROS: ESTABLECE NORMAS DE CONFECCION, PRESENTACION Y PUBLICACION DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL FONDO DE PENSIONES: ESTABLECE INFORMES COMPLEMENTARIOS TRIMESTRALES AL INFORME MENSUAL DEL FONDO DE PENSIONES QUE DEBEN PRESENTAR LAS ADMINISTRADORAS. MODIFICA Y COMPLEMENTA CIRCULAR No. 180.

Indice General de Materias.

- I. Instituciones Generales para la presentación de los Estados Financieros Auditados
 - A. Estados Financieros Auditados.
 - B. Publicación de Estados Financieros Auditados.
 - C. Confección de los Estados Financieros.

- II. Instrucciones para la Confección de los Estados Financieros Auditados del Fondo de Pensiones.
 - A. Aspectos Generales.
 - B. Notas Explicativas.

III. Instrucciones para la Confección de los Estados Financieros Auditados de la Administradora de Fondos de Pensiones.

- A. Aspectos Generales.
- B. Notas Explicativas.

IV. Informes Complementarios Trimestrales que debe acompañar al Informe Financiero Mensual de la Administradora.

- A. Aspectos Generales.
- B. Notas Explicativas.
- C. Hechos Relevantes.
- D. Análisis Razonado de los Estados Financieros.

V. Informes complementarios Trimestrales que deben acompañar al Informe Mensual del Fondo de Pensiones.

- A. Aspectos Generales
- B. Balance General.
- C. Estado de Variación Patrimonial.
- D. Notas Explicativas.

VI. Anexos

- 1. Balance General del Fondo de Pensiones.
- 2. Estado de Variación Patrimonial del Fondo de Pensiones.
- 3. Diversificación de la Cartera de Inversiones del Fondo de Pensiones.
- 4. Declaración de Responsabilidad.

ANEXO N° 1

BALANCE GENERAL					
NOMBRE DEL FONDO DE PENSIONES.....					
(cifras en pesos actualizados al					
<u>ACTIVOS</u>	Ejercicio actual	Ejercicio anterior	<u>PASIVOS</u>	Ejercicio actual	Ejercicio anterior
DISPONIBLE			EXIGIBLE:		
Banco cuenta tipo 1	Cotizaciones por abonar
Banco cuenta tipo 2	Pagos en exceso empleadores
Valores por depositar	Beneficios no cobrados
			Comisiones devengadas
Total disponible	Total exigible
INSTRUMENTOS FINANCIEROS:			PATRIMONIO DEL FONDO DE PENSIONES:		
Inversiones en Instituciones Estatales	Cuentas de ahorro individuales
Banco Central de Chile	Cotizaciones rezagadas
Tesorería General de la República	Descuadraturas
Ministerio de la Vivienda y Urbanismo	Diferencia operacional contable
Inversiones en Instituciones Financieras	Total Patrimonio
Depósitos a Plazo en Inst. Financieras			
Letras de Crédito			
Bonos Emitidos e Instrumentos Garantizados			
Por Instituciones Financieras			
Inversiones en Empresas			
Bonos de Empresas Públicas			
Bonos de Empresas Privadas			
Inversiones en Acciones de Sociedades			
Anónimas Abiertas			
Inversiones en Otros Fondos de Pensiones			
Total Carteras de Instrumentos Financieros			
TOTAL ACTIVOS	TOTAL PASIVO
CUENTAS DE ORDEN					
<u>DEBE</u>			<u>HABER</u>		
Documentos bonos de reconocimiento en custodia	Responsabilidad por documentos bonos de reconocimiento en custodia
Cotizaciones impagas	Responsabilidad por cotizaciones impagas
TOTAL	TOTAL
Las notas a forman parte integrante de estos estados					

ANEXO N° 2

ESTADO DE VARIACION PATRIMONIAL

<u>FONDO DE PENSIONES.....</u> (Cifras en miles de pesos, actualizados al			
	<u>Ejercicio actual</u>		<u>Ejercicio anterior</u>
	<u>Cuotas</u>	<u>(M\$)</u>	<u>Cuotas(M\$)</u>
PATRIMONIO INICIAL DEL FONDO DE PENSIONES			
AUMENTOS DEL PATRIMONIO:			
Cargos a cotizaciones por abonar normales y atrasadas			
Cargos a diferencias por aclarar por devoluciones rechazadas			
Traspos desde otros Fondos de Pensiones			
N° de cuentas:.....(Ejerc. actual) y(Ejerc. anterior)			
Bonos de reconocimiento			
Cuentas emitidas por otros Fondos			
Otros aumentos: - Reintegro de Comisiones			
- Otros Aumentos			
Total aumentos de patrimonio			
DISMINUCIONES DE PATRIMONIO:			
Comisiones devengadas y contabilizadas			
Traspos hacia otros Fondos de Pensiones			
N° de cuentas:.....(Ejerc. Actual) y(Ejerc. Anterior)			
Prestaciones pagadas:			
Retiros programados			
Cuotas mortuorias			
Herencias			
Otras prestaciones			
Traspos a Compañías de Seguros:			
Traspos de capital necesario			
Prima de renta vitalicia			
Abonos a pagos en exceso empleadores por devoluciones aceptadas			
Otras disminuciones			
Total disminuciones de patrimonio			
VALORIZACION (DESVALORIZACION) DEL FONDO			
APORTES DE A.F.P. POR DEFICIT DE RENTABILIDAD			
PATRIMONIO FINAL DEL FONDO DE PENSIONES			
	<u>(Ejerc. actual)</u>	<u>(Ejerc. Anterior)</u>	
		<u>Histórico</u>	<u>Actualizado</u>
	\$	\$	\$
Valor inicial de la cuota:			
Valor final de la cuota :			
Las notas a forman parte integrante de estos estados			

A N E X O No. 3

DIVERSIFICACION DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO DE PENSIONES
POR EMISORES Y TIPOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS
AL(indicar fecha de cierre de ejercicio)

(Montos en millones de pesos)

EMISORES	TIPOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS											ACC	CC2	TOTAL	DIVERSIF. POR EMISOR (%)	
	UNICOS			SERIADOS												
	PDT	PDC	DPF + PFF	PTG	BCO	PRC		CAR + PPS	DEF	LHF	BONOS					
						PDP + PPDC+PEP	PTF + PCD									
INSTIT. ESTATALES																
Tesorería																
Banco Central																
Min. Viv. Urb.																
TOTAL ESTADO																
INSTIT. FINANCIERAS																
Bancos Extranjeros																
Sub Total Bancos Nacionales																
Sub Total Inst. Financieras en liquidación																
Sub Total Financieras																
TOTAL INSTIT.FINANC.																
EMPRESAS																
TOTAL EMPRESAS																
TOTAL CARTERA																
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS (%)																

GLOSARIO :

PPS	= Pagaré para Instituciones de Previsión Social.	DPF	= Depósitos a Plazo Emitidos por Instituciones Financieras.
PRC	= Pagaré Reajustables del Banco Central de Chile.	PEF	= Pagaré Emitidos por Instituciones Financieras.
CAR	= Certificado de Ahorro Reajustable.	PCD	= Pagaré Capitulo Dieciocho y diecinueve.
PTG	= Pagaré Reajustables de la Tesorería General de la República.	DEF	= Bonos Bancarios Emitidos por Instituciones Financieras.
BCO	= Bonos de la Reforma Agraria.	ACC	= Acciones de Sociedades Anónimas Abiertas.
PDT	= Pagaré Descontables de la Tesorería General de la República	BONOS	= Bonos de Empresas Publicas y Privadas.
PTF	= Pagaré Tasa Flotante del Banco Central de Chile.	LHF	= Letras Hipotecarias Emitidos por Instituciones Financieras o por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS :

- (a) Informar solo los emisores en que el Fondo de Pensiones tiene inversiones.
- (b) Los Fondos de Pensiones que posean instrumentos que hallan sido emitidos por Instituciones Financieras en liquidación, deberán incorporarlos como Inversión

en aquella Institución obligada al pago de dicho instrumento. Adicionalmente, deberán identificar, claramente en notas a pie de página las Instituciones Financieras que posean los referidos instrumentos y el correspondiente emisor ya liquidado.

A N E X O No. 4

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

Los suscritos, en sus calidades de Presidente, Gerente General y Contador, respectivamente, de la Administradora de Fondos de Pensiones S.A., domiciliados en..... nos constituimos legalmente responsables del Informe Financiero Mensual de la Administradora al (fecha del Informe) y de sus Informes Complementarios. (1)

NOMBRE	FIRMA	CEDULA DE IDENTIDAD
--------	-------	---------------------

PRESIDENTE :
.....

GERENTE GENERAL:
.....

CONTADOR :
.....

FECHA :

(1) : Reemplazase la frase Informe Financiero Mensual de la Administradora por Informe Mensual del Fondo de Pensiones cuando la Declaración acompañe la información trimestral del Fondo.